



Resolución Directoral

Miraflores, 16 de Marzo de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 23-004873-001 que contiene el Memorando N° 141-2023-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla."*. Asimismo, el numeral VI del Título Preliminar de la citada Ley, establece que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad."*;

Que, conforme a la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, que modifica el artículo 29° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: *"El acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado. La historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención. La información mínima, las especificaciones de registro y las características de la historia clínica manuscrita o electrónica se rigen por el Reglamento de la presente Ley y por las normas que regulan el uso y el registro de las historias clínicas electrónicas. Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo quedan obligados a proporcionar copia, facilitar el acceso y entregar la información clínica contenida en la historia clínica manuscrita o electrónica que tienen bajo su custodia a su titular en caso de que este o su representante legal la soliciten. El costo que irrogue este pedido es asumido por el interesado."*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", cuyo objetivo es entre otros: *"Establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud."*;

Que, el numeral 4.1 de la referida NTS, define al Comité Institucional de Historias Clínicas como: *"Es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la dirección o jefatura de la IPRESS o red de salud/red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad."*;



Que, el numeral 4.2.12 de la referida NTS, señala que : “ (...) En los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de cada IPRESS. La formalización del comité se realizará a través de acto resolutivo de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica). El responsable del Área de Registro Médicos será integrante permanente de este comité.(...)”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 178-2012-DG-HEJCU, de fecha 18 de julio de 2012, se aprobó la conformación del Comité de Historias Clínicas del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y, mediante resoluciones directorales Nros. 112-2017; 250-2017; 110-2018; 162-2018 y 261-2022-DG-HEJCU, su actualización;

Que, mediante Memorando N° 141-2023-DG-HEJCU, de fecha 14 de marzo de 2023, se solicita realizar las acciones pertinentes a fin de reconstituir el Comité de Historias Clínicas del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, proponiendo los profesionales que lo integrarían;

Que, estando a lo solicitado y contando con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR, el Comité de Historias Clínicas del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Responsable del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial	Presidente
Jefe del Departamento de Traumatología	Integrante
Jefe del Departamento de Medicina	Integrante
Jefe del Departamento de Cirugía	Integrante
Jefe del Departamento de Neurocirugía	Integrante
Jefe del Departamento de Anestesiología	Integrante
Jefa de la Oficina de Calidad	Integrante
Jefe de la Oficina de Estadística e Informática	Integrante
Jefa del Departamento de Enfermería	Integrante

ARTICULO 2.- NOTIFICAR a cada uno de los integrantes la presente resolución, el cual desempeñaran las funciones asignadas sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente viene desarrollando

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
C.M.P. 17758 B.M.E. 7675

RHC/NCV/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Comunicaciones
- Of. Asesoría Jurídica
- Interesados (comité) (9)
- Archivo.